

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de mayo de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha once de mayo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 393-2017-R.- CALLAO, 11 DE MAYO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 438-2017-ORH (Expediente N° 01048490) recibido el 17 de abril de 2017, por el cual el Director de la Oficina de Recursos Humanos solicita la emisión de Resolución de alta de pensión por orfandad en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

CONSIDERANDO:

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 816-2016-R del 14 de octubre de 2016, se resolvió: *"1° OTORGAR, con eficacia anticipada, a partir del 01 de setiembre de 2016, PENSIÓN DE SUPERVIVENCIA POR VIUDEZ a doña HAYDEE GOMEZ PEÑA DE GALVEZ, cónyuge sobreviviente del que fuera ex-servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios don MANUEL GÁLVEZ MÉNDEZ, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Pensión de Cesantía que tenía derecho a percibir el causante, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución"; "2° DISPONER, con eficacia anticipada, que a partir del 01 de setiembre de 2016, se proceda a abonar a doña HAYDEE GOMEZ PEÑA DE GALVEZ la citada pensión de viudez, de acuerdo a Ley, ENCARGÁNDOSE a la Oficina de Recursos Humanos de su cautela, bajo responsabilidad de Ley"; "3° OTORGAR, con eficacia anticipada, a partir del 01 de setiembre de 2016, PENSIÓN DE ORFANDAD a favor de cada uno de los menores YACK DILAN GALVEZ CASIHUI y KATHERINE BRIGITTE GALVEZ CASIHUI, equivalente al 25% de la remuneración percibida por el causante para cada uno de ellos, en condición de hijos menores de edad del extinto servidor administrativo MANUEL GALVEZ MENDEZ, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución"; y, "4° DISPONER, con eficacia anticipada, que a partir del 01 de setiembre de 2016, se proceda a abonar a favor de los menores YACK DILAN GALVEZ CASIHUI y KATHERINE BRIGITTE GALVEZ CASIHUI, la citada pensión de orfandad, a través de su representante, doña BEATRIZ LOURDES CASIHUI ARAUJO, madre de los citados menores, de acuerdo a Ley, ENCARGÁNDOSE a la Oficina de Recursos Humanos de su cautela, bajo responsabilidad de Ley";*

Que, mediante Resolución N° 210-2017-R del 07 de marzo de 2017, se modificó, la parte resolutive de la Resolución N° 816-2016-R del 27 de octubre de 2016, incluyendo los numerales correspondientes indicando el monto de la pensión de viudez que corresponde a doña HAYDEE GÓMEZ PEÑA DE GALVEZ, así como de la pensión de orfandad que le corresponde a los menores YACK DILAN GALVEZ CASIHUI y KATHERINE BRIGITTE GALVEZ CASIHUI, de acuerdo a lo informado por el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 091-2017-ORH, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución;

Que, con Oficio N° 1379-2017-EF/53.01 de fecha 21 de marzo de 2017, del Director General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, dirigido a la Oficina de Recursos Humanos de ésta Casa Superior de Estudios, sobre solicitud de habilitación de registros para pensionistas en el AIRHSP, señala que la habilitación de nuevos registros de pensionistas, deberá ser solicitada mediante Oficio dirigido a la Dirección General de Recursos Públicos, adjuntando, entre otros documentos, *"Copia fedateada de la Resolución de otorgamiento de pensión provisional o definitiva. Para el último caso adicionar la resolución de la ONP";*

Que, las Resoluciones N°s 816-2016-R y 210-2017-R, así como en los documentos que las sustentan, no se ajustan a lo requerido en el Oficio N° 1379-2017-EF/53.01, siendo procedente dejarlas sin efecto y emitir una nueva conteniendo la información requerida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, teniendo como referencia las Resoluciones N°s 816-2016-R y 210-2017-R, solicita la expedición correspondiente del documento que se requiere



para el registro de Alta de Pensión por Orfandad en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, informando que la señora BEATRIZ LOURDES CASIHUI ARAUJO solicita Pensión por Orfandad en nombre y representación de sus menores hijos YACK DILAN GALVEZ CASIHUI y KATHERINE BRIGITTE GALVEZ CASIHUI por la causal de fallecimiento del ex pensionista MANUEL GÁLVEZ MÉNDEZ, del Régimen de Pensiones del D.L. 20530, señalando que deben aplicarse en los considerandos los datos consignados en el Informe Técnico N° 007-2017-URBS, de acuerdo a las normas vigentes; siendo procedente dejar sin efecto las Resoluciones N°s 816-2016-R y 210-2017-R y emitir una nueva conteniendo la información requerida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas y por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, don MANUEL GÁLVEZ MÉNDEZ ingresó a laborar al servicio del Estado, en la Universidad Nacional del Callao, en condición de nombrado, transferido del Ministerio de Economía y Finanzas, asignado a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, conforme a la Resolución Rectoral N° 109-93-R;

Que, a través de la Resolución N° 372-2008-R del 18 de abril de 2008 se cesó, a partir del 01 de mayo de 2008, en aplicación de los Arts. 35° Inc. a) y 186° Inc. a), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por haber sobrepasado el límite de edad de setenta (70) años, a don MANUEL GÁLVEZ MÉNDEZ, del grupo ocupacional y nivel remunerativo STA, con treinta y siete (37) años de servicios bajo el Decreto Ley N° 20530;

Que, doña BEATRIZ LOURDES CASIHUI ARAUJO, madre de los menores YACK DILAN GALVEZ CASIHUI y KATHERINE BRIGITTE GALVEZ CASIHUI ha acreditado debidamente la filiación de los citados menores como hijos del ex pensionista MANUEL GÁLVEZ MÉNDEZ presentando el Acta de Nacimiento N° 79780442 correspondiente a la menor KATHERINE BRIGITTE GALVEZ CASIHUI, nacida el 13 de agosto de 2009, así como el Acta de Nacimiento N° 79780517 correspondiente al menor YACK DILAN GALVEZ CASIHUI, nacido el 16 de setiembre de 2006; correspondiendo reconocerle el derecho de Pensión de Orfandad en aplicación del artículo 34° del Decreto Ley N° 20530, modificado por Ley N° 28449;

Que, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 125-2008-JEFATURA/ONP publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de julio de 2008, se dictan disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, disponiendo que los organismos públicos mantengan su responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia, de acuerdo con la normatividad aplicable;

Estando a lo glosado; al Informe N° 007-2017-URBS de la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales de fecha 04 de abril de 2017; al Oficio N° 438-2017-ORH recibido de la Oficina de Recursos Humanos el 17 de abril de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR PROCEDENTE**, con eficacia anticipada, la solicitud de reconocimiento del derecho de **PENSIÓN DE ORFANDAD**, a favor de los menores **YACK DILAN GALVEZ CASIHUI** y **KATHERINE BRIGITTE GALVEZ CASIHUI**, en su condición de hijos menores de edad del extinto servidor administrativo **MANUEL GALVEZ MENDEZ**, representados por su señora madre doña **BEATRIZ LOURDES CASIHUI ARAUJO**, a partir del 01 de setiembre de 2016.
- 2° **RECONOCER** el derecho a **PENSIÓN DE ORFANDAD** a favor de los menores **YACK DILAN GALVEZ CASIHUI** y **KATHERINE BRIGITTE GALVEZ CASIHUI**, hijos del ex pensionista **MANUEL GÁLVEZ MÉNDEZ** al amparo del Art. 34° del Decreto Ley N° 20530, modificado por Ley N° 28449, otorgándoseles **PENSIÓN PROVISIONAL**, de acuerdo a la siguiente descripción:

UNIDAD EJECUTORA: 107	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Título Profesional / Certificado de Estudios	Certificado de Notas de Tercer Ciclo de la Escuela Técnica de Administración (06/08/1982) y Certificado de Notas de 5to "B" Secundaria
Resolución de Nombramiento y Tiempo de Servicios	Personal transferido del MEF: 109-93-R Transferencia de asignación presupuestaria del MEF (19/05/1993). Con 37 años de tiempo de servicios
Régimen de Pensiones y Compensaciones Ley 20530	Transcripción de la Resolución N° 2593-89-EF (18/08/1989) Incorporar al régimen del D.L. 20530
Dependencia / Facultad	Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Pensión al mes de la Renuncia / Fallecimiento / Cese / Pensión	1,192.78 mensuales (agosto mes de fallecimiento)
Condición, Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo	Servidor nombrado del Grupo Ocupacional Técnico del nivel remunerativo "A"
Cesar a partir de	Cesar a partir del 01 de setiembre de 2016
Partidas de Nacimiento	Acta N° 79780442 KATHERINE BRIGITTE GALVEZ CASIHUI nació el 13/08/2009 Acta N° 79780517 YACK DILAN GALVEZ CASIHUI nació el 16/09/2006
Ley 28449 (pensión provisional)	KATHERINE BRIGITTE GALVEZ CASIHUI: 154.25 soles YACK DILAN GALVEZ CASIHUI 154.00 soles Pensión Provisional sería de 154.25 soles (1,192.78 - 50% 596.39 < 850 - 1192.78 = 342.78 x 50% = 154.25 SOLES)
Con cargo a la Genérica 2	Específica del Gasto 2.2.1.1.1.1

- 3° **ESTABLECER** que la declaración del derecho a gozar de **PENSIÓN DE ORFANDAD** que reconoce la presente Resolución, a favor de doña **HAYDEE GÓMEZ PEÑA DE GÁLVEZ**, queda condicionada a las disposiciones contenidas en los Arts. 54° y 55° del Decreto ley N° 20530, motivo por el cual la Oficina de Recursos Humanos, periódicamente y/o cuando las circunstancias lo requieran, verificará y solicitará la documentación necesaria para comprobar la subsistencia de los requisitos para el reconocimiento de este beneficio.
- 4° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 816-2016-R del 14 de octubre de 2016 y la Resolución N° 210-2017-R del 07 de marzo de 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, OPEP, OAJ, OCI, DIGA,
cc. ORAA, ORRHH, UE, URBS, OC, OFT, e interesada.